

1898 á 1899



ADUANA MARITIMA

DE

TODOS SANTOS.



Expediente Núm

Letra

Mes de

EXTRACTO.

Yefe de Santo Domingo. varios

Nº 18.

Compañero a
Ud. los padrones que por
Contribuciones directas con-
ponen a esa Seccion y
una lista de los adeudos
que existen en ella para
que se sirva hacerla efec-
tiva; En el padron por
Juevos Rusticos se nota
que los contribuyentes estan
reducidos a tres, ~~que~~ no ~~es~~^{es}
probable sea tan frecuente el
numero de estos, cuando el
literal de ella es bastan-
te estenso; por lo que se
servira ^{Ud.} desde luego hacer que
se enpadronen los ~~prope-~~
~~dores de dichos ~~padrones~~~~^{de ~~padrones~~ allí ubicados} y dar
cuenta con las respectivas
manifestaciones a esta Seccion.

Libertad en la Constitucion
Santo Domingo Septbre 14 de 1898.
El Director

Relacion de los adeudos por Contribuciones directas en la Seccion de Calmalli.

Derechos de Patente.

Emiliano Ybarra por su giro mercantil desde Diciembre 5 de 1897 que manifestó a 30 de Junio de 1898 a razon de \$15.⁰⁰ mensuales 105 -
 Primer bimestre del pte año fiscal a razon de \$15.⁰⁰ al mes. 30 - 135 -
 5% recargo de \$135 6.75
 Total adeudo \$141.75

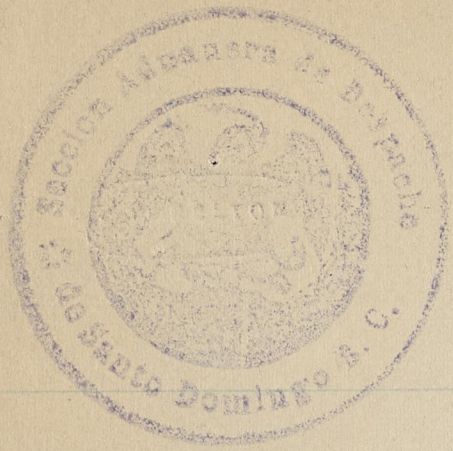
Derechos Rústicos

Bernardino Lucero por su rancho "Compostela" desde Agosto 1.^o de 1897 que manifestó hasta Junio 30 de 1898. \$9. al millar de \$1500.⁰⁰ valor del rancho 12 38.
 1.^{er} bimestre del presente año de \$2.200.⁰⁰ que aumentó el valor de la finca segun manifestacion de Julio 12 del corriente año. 3.30. 15 68.
 5% recargo de \$15.68. 0 78
 16.46.

Juvos Santo Sepbre 13 de 1898.

El Director

3



N^o 36.

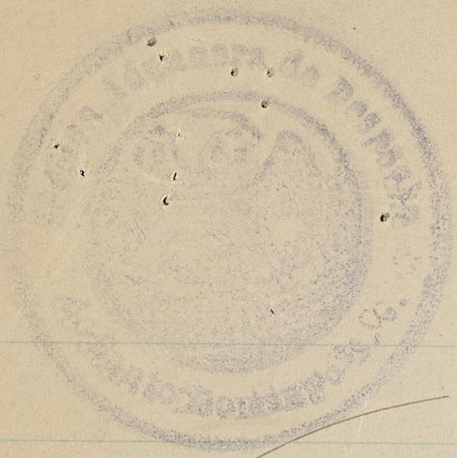
Al punto a su su-
perior oficina N^o 18. de fecha
14 del mes actual, se reci-
bieron en esta oficina los pa-
drones que manifiestan los
predios rústicos y ganos mu-
cantiles establecidos en esta
de su especial jurisdicción, así como un
relación de los arrendados que
existen en ella, a los cua-
les tengo la honra de acen-
sar a V^o recibo.



Protesto de
las seguridades de mi respeto
Libre en la Constit-
ción Santo Domingo D. R. 17/98.
El Defensor
Juan Lagos

Al Comodoro
la Admⁿstración

F. de Santos



N^o 34.

Por Aplicado
de la forma de sumi-
sion a esa Superioridad el
avisos de clausura del quir-
mucantil del Sr. Plácido Le-

pez, así como el Certificado
Intero y para que esta ley expedido
se a la vez por el Jefe de la Cal-
de Contribuciones malli-

nes para me
efecto.

Protesto a Ud. - las segu-
ridades de mi respecto.

Lib en la Constitución

Santo Domingo Agosto 3/1898.

En la Recaudada.

Juan J. Lages.

A C. Director
de Contribuciones

Todos Santos.

C^o Director de Contribuciones Directas
Ensenada de Todos Santos.

El suscrito Yancubator en el Campo
Alaman y bajo protesta de decir verdad
manifiesta a Ud que con esta fecha
ha clausurado su giro mercantil esta-
blecido en el lugar antes dicho y en
cumplimiento de lo dispuesto por la ley;
adjunta a Ud el certificado respectivo.

Campo Alaman Agosto 31 de 1898

Yancubator



Jose Jimenez Juez de Paz
propietario de esta Seccion Municipi-
pal Certifica que con esta fecha a
clausurado el Señor Placido Lere el
Ejio mercantil que tenia establecido
en el "Campo Aleman"

Y a pedimento del interesado le
extiendo el presente en Calmalli a los
treinta y un dias del mes de Agosto
de mil ochocientos noventa y ocho

Al Juez de Paz
Jose Jimenez



Nº 24

Por el oficio de Not.
de fecha 31 de agosto pasado
en la que acompaña la
manifestacion del Sr. Placi-
do Lerch, queda enterada
esta Direccion, dicho señor
ha clausurado el estable-
cimiento mercantil que te-
nia establecido en el Cam-
po Aleman.

Libertad en la Constitucion
Jotras Santos Sepbre 21 de 1898.
El Director

Al Agente Recaudador en

Santo Domingo



Señor la honra de
remite a V. el padron que ma
nifesta los qños mercantiles est
blecidos en esta jurisdiccion y las
cantidades que han sido recau
dadas hasta fin del año
fiscal que hoy termino
de V. a V. las se
guindades de mi respeto.
En la Constitucion
San Francisco Junio 30 1838.
El Recaudador
Juan Lopez

A Director
de Contribuciones

F. Santos

PADRON de los Establecimientos Mercantiles, Industriales y Talleres existentes en Todos Santos, Demarcacion Norte de la Baja California.

Núm. de orden.	Nombre del Propietario. ¹	Nacionalidad.	Clase de Establecimiento ó Taller.	Lugar en que está situado.		Capital en giro.	Producto de las ventas del último año.	Utilidades habidas en el último año.	Dependen- cias ó bodegas del estableci- miento.	Cuota de tarifa.	Cuota men- sual hecha la deducción de ley.	Bimestres						
				Manzana.	Lote.							1 ^{er} bimestre	2 ^o bimestre	3 ^{er} bimestre	4 ^o bimestre	5 ^o bimestre	6 ^o bimestre	
	Compañía Ibero-americana	Am ^{er}	Fundo de abastos	Calmatli		\$15,000	\$40,000				30.00							
	Emiliano Ibarra	Mex	"	La Aurora		\$4,500	\$15,000				15.00							
	J. B. Villavicencio	"	"	Compa. Almar		\$2,300					\$4.00	\$5.00	\$8.00	\$8.00	\$8.00	\$8.00	\$8.00	\$8.00
	José María Baraza	"	"	"		\$780					\$5.00	\$10.00	\$10.00	\$11.00	\$11.00	\$10.00	\$10.00	\$10.00
	Cláudio Luch	Frances	"	"		\$1,000					\$4.00	\$8.00	\$8.00	\$8.00	\$8.00	\$8.00	\$8.00	\$8.00
	Juan Domínguez	Mex	"	El Dátil		\$500					\$3.00							
	Manuel López	"	Fabrica de masas	San Leon		\$800					\$5.00	\$10.00	\$10.00	\$10.00	\$10.00	\$10.00	\$10.00	\$10.00
											<u>\$36.00</u>	<u>\$36.00</u>	<u>\$36.00</u>	<u>\$36.00</u>	<u>\$36.00</u>	<u>\$36.00</u>	<u>\$36.00</u>	<u>\$36.00</u>

Santa Domingo, Julio 30/898.
El Alcaide
Juan López



N.º H.º



Por duplicado, se
go la honra, al remitir a
esa Superioridad, las mani-
festaciones correspondientes, a
propietarios de predios rús-
ticos en esta jurisdicción.

Protesto a
Devolver un 10 las seguridades de mi res-
tante igualdad por
de las mani-
festaciones por Amo Domingo Oct 10 1898
ra un cobro, me
vinculacion al
recaudador me
en su Sección todas las pro-
piedades se consideraron pre-
dios rusticos y pagan 9 al
millar anual. que al re-
mitir manifestaciones ^{de establecimientos mercantiles} in-

Lib. en la Canst. de
de Recaudador
Juan Lagos

form siempre si a su fui-
Al Director y
al Contadurero }
es esta manifestada el capital
en giro y lo cuota en
en proporción a los deudas comerciales J. P. Santos
es debe inscribirse para que se tenga en cuenta por los gastos

Nº

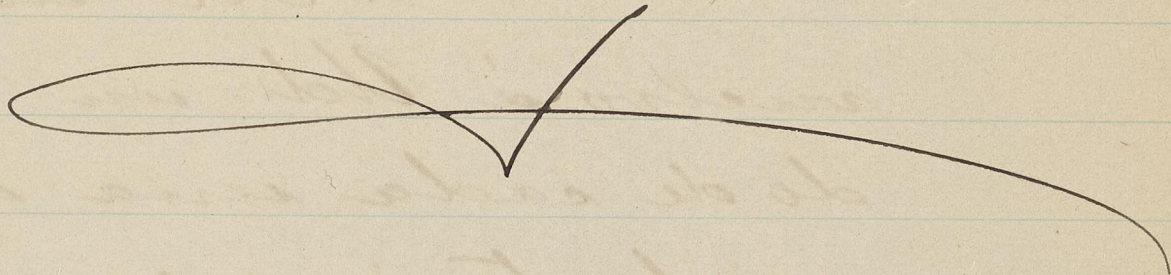
Minuta
P

Para sus efectos de
nuevo á Vob. un tanto iguala
do de cada una de las ma
nifestaciones que se sir
vió adjuntarme, con su
oficio nº 44 de 10 de Octu
bre próximo pasado; habiéndose
considerado las propiedades,
como predios rústicos, pues
así deben considerarse en las
secciones, pagado nueve pesos
al millar anualmente.

Al remitir las manifes
taciones sobre giros mercan
tiles sirvan informar si
esta Dirección si el capital
manifestado á su juicio es
realmente el ^{que viene empleado} ~~constante~~ y que
cuota debe imponersele
con relacion á los demás
establecimientos allí ubica
dos, para que esto sirva de
base á los pesitos que se
nombran para hacer la
#

calificación.

Libertad en la Constitución
Furores Santos a vobis 1º de 1898.
El Director.



Al Recaudador en la
Sección de

Santo Domingo



Nº 58.

Por triplicado tengo
la honra de remitir a Ud. la
Manifestación de poder rústico que
hace a esa Superioridad el Señor
Belisario Villavicencio -

Noviembre 21 de 1898
A usted recibo
y remito en
tanto que la ma
nifestación en
tirada.

A protestar a Ud. las se
ñalidades con mi respeto.
Lib. en la Const. -
Santo Domingo Oct 31/1898.
El Jefe.
J. Man. Pagos.

Al Q Director de
Contribuciones D

F Santos

Miranda

N.º 30.

Y
Igualado y para
su cobro devuelto a Ud
en tanto de la mani
festación que acompaña
a su oficio N.º 58 de
fecha 31 de Octubre p.º.
El Director.

Santo Domingo 22/898.

Al Recaudador Jefe de la
Sección Aduanera de

Santo Domingo



Tengo la honra de remitir a esa Superintendencia, el Certificado del Jefe de Paz de Calmalli, en que justifica la clausura del establecimiento mercantil por fecha 3 de Noviembre por el ppdo. de S. Jesus Sic; habiendo dicho Sr. satisfecho el pago de contribuciones, mismo que enviare a Ud. unido a lo que me resta por recaudar de los demas contribuyentes -

Respecto a Ud. las se queda a esta mi respeto -

Libre de Constitucion -
Santo Domingo D.R. Diciembre 14. 1898.

El Recaudador
Juan J. Lagos.

Al Q. Director de
Contribuciones D.

Todos Santos.

El Juez de Paz de esta Sección.

Certifica: que con esta fecha ha clausurado su establecimiento mercantil ubicado en este Mineral, el Señor Jesus Gil.

Y a pedimento del interesado le expido el presente en Calmalli a treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

El Juez de Paz.
Jose Jimenez



N. 40

Habiéndose rebajado la cuota que por derechos de Patente pagaba la Finca de la Compañía Harra de Minas de Oro de Calmelli en virtud de haber alegado sus agentes en este punto que, con motivo de la suspensión de sus trabajos mineros la mayor parte de la gente de ese mineral había emigrado y por tanto habían disminuido sus ventas y sus importaciones; ~~por tanto~~ ^{teniendo esta} Dirección tiene noticia que la expresada Compañía va a emprender de nuevo los trabajos en las minas y a ocupar un buen número de operarios; ~~por lo que~~ recomiendo a V. que, tan luego como este ^{pide V. sus manifestaciones al Sr. Superintendente} acuerdo, de V. parte a esta oficina informado sobre el aumento que a su juicio debe hacerse en la cuota ^{que} por derechos de Patente paga por su tienda la expresada Compañía.

Lib. X

Diciembre 30 de 1888.

A Recaudos y Contribuciones
de la Sección de Calmelli.

Santo Domingo



N^o 91

Por duplicado tengo la honra de remitir á esa Superioridad las manifestaciones sobre puntos jurídicos que hacen los suscriptos, acendados en esta jurisdicción - inclusive el curso que el Sr. José R. Villavieja eleva á esa Superioridad, comprobando la suma del Capital que tenía manifestado; participándole copia de informe que es de tomarse en consideración lo manifestado por dicho Sr. Villavieja por constar la veracidad de sus intereses -

Protector á Ud. las seguridades de mi respeto.

Dib en la Constitución -
Santo Domingo Enero 17/899.

El Recaudador.

Juan J. Laya.

Al C Director de
Contribuciones

Todos Santos

N.º 51

Con el oficio de Ud. N.º 91 de fecha 17 del pasado Enero se recibieron en esta Direccion las manifestaciones por predios rusticos de los Sres. José Rosas Villavicencio, Fidel Villavicencio, Teodoro V. de Maytorana y Cruz Villavicencio; de las cuales se desarrollo un tanto, debiendo pagarse nueve pesos al millar al año, conforme a ley;

Sobre la devolucion que se pide al Sr. José Rosas Villavicencio de las cantidades que ha pagado por contribuciones por el rancho San Sebastian que dice frente necese al Sr. Manuel Rivaroll, y que por error manifesté a su nombre a le manifesté que esta Direccion no puede acceder a lo solicitado, por no estar

en la orbita de sus facultades, teniendo solo esta la dirección de Hacienda a quien puede dirigirse con las formalidades de ley; maxime cuando el referido Señor Riverroll. no tiene hecho manifestacion alguna de dicho rancho.

Libertad en la Constitución

Tova Santos Febrero 14 / 1899

El Director

Al Recaudador Jefe de la
Seccion A. de

J. P. Dunning

b. Director de Contribuciones Directas.

El que suscribe domiciliado en este
municipal, manifiesta a Vd. bajo protesta
de decir verdad, que mis bienes han que-
dado reducidos a la suma de \$ 336.200
Tresmil trescientos sesenta y dos pesos,
segun consta de la manifestacion que
adjunto, por haber dispuesto del resto
de mis bienes en favor de los Señores Cruz
y Fidel Villavicencio, segun lo comprue-
ban las dos manifestaciones que
tambien acompaño. Debo hacer cons-
tar que malamente y por torpeza,
manifesté anteriormente como mio,
el predio rustico denominado "San
Sebastian" cuando solamente soy arren-
datario de Don Manuel Riveroll a
quien pertenece, razon por la que in-
voco en mi favor el art. 152 de la
Ley de Contribuciones Directas, a fin
de que se me haga la devolucion de
las cantidades que he enterado in-
debitamente.

Calmañi, Diciembre 31 de 1898.

Juan Carlos Villavicencio

El Señor José Rosas Villavieja manifestó en 15 de Julio de 1896. una finca rustica denominada "El Paraíso" sita en la Sección de Camalli con un valor total de \$ 6000.00. por la cual ha pagado sus contribuciones correspondientes:

En la misma fecha manifestó la finca rustica denominada San Sebastian en la misma Sección con un valor de \$ 3000.⁰⁰ habiendo pagado contribuciones hasta el año proximo pasato fiscal; adeudando el semestre comprendido del 1.º de Julio del corriente año a 30 de Abril. \$ 100.

Con fecha 31 de Abril ultimo traspasó la finca denominada "El Paraíso" al Señor Fidel Villavieja, en \$ 1.900.⁰⁰ con mas \$ 824.⁰⁰ valor de los llenos, haciendo un valor total de \$ 2.724.00.

En la misma fecha hizo traspasó a la Señora Federica Y de Maytorena, de un Ganado por valor de \$ 624.⁰⁰ y a Cruz Villavieja, Ganado por valor de \$ 1.244.⁰⁰ = haciendo lo enajenado a la suma de \$ 4.592.⁰⁰ = quedandole según su propia manifestacion de 31 de Abril citados Llenos por valor

de \$ 3.362,^{no}/₁₀₀ que se suponen están
prestados en los terrenos de la finca
denominada "San Sebastian", que
dice no pertenecerle, sino al Sr
Manuel Riveroll, y de la que
pide devolución de lo pagado
por contribuciones, apoyándose en
el artº 152. de la Ley de Contribucio
nes;

La finca San Sebastian no está
manifestada por el Sr. Riveroll.

Importan las dos fincas - \$ 9000.00.

Idem lo enajenado. \$ 4.592.00.

" lo que le queda. " 3.362.00

4.954.00 -

Falta para igualar \$ 10.46.00 \$ 9000.00.

Yaguajay.

#

enlo - Constitucion -
San Domingo, D. R. 1-1899.
El Recaudador
Juan Lopez

al C. Director
de Contribuciones

F. Santos

Minuta

N.º 70.

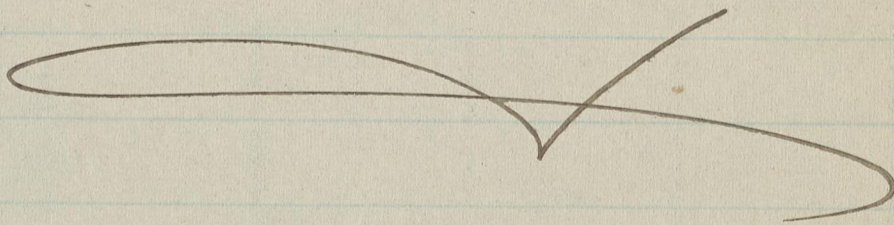
Con el oficio de N.º 139 de fecha 1.º del mes en curso, se recibió en esta Dirección por triplicado la manifestación que hace el Señor Manuel Zuñiga del establecimiento mercantil que ha establecido en el Mineral de Calmali.

Para sus efectos le devuelvo igualada y suotizada en tanto de dicha manifestación.

Libertad en la Constitución

Santos Abril 27 de 1899.

El Director.



Al Recaudador jefe de la
Sección de

Santo Domingo
R. C. -



Nº 164.



Con el oficio de Id
n.º 70 fecha 27 de Abril ppto, se
recibió en esta Oficina, igualada
y otorgada la manifestación que
hizo el señor Manuel Quinto de su
oficina mercantil establecido en este mi
A su exp. ¹⁸⁹⁹ ~~1899~~

Protesto a V. mi atenta con-
sideración y respeto.

Libertad en la Constitución
Santos Domingo, Junio 19 de 1899.

El Recaudador
Fernando Cortés

A Director de Con-
tribuciones en

Santos.



N.º 16

En contestación a su
oficio n.º 79 de fecha 14 de junio
último, relativo a la Clausura de
los giro mercantiles de los Dres. Emi-
lio y Juan María y José Rosas Villavicencio
A la vez pido la favor de permitir a
de recordarme las manifestaciones de Clausura
sin perjuicio de dichos señores hacen de sus
efectos exigidos mercantiles establecidos en esta
dona de ser jurisdicción, manifestando a la
tipicados por que están solventes con esta
la Autoridad Recibiré de recomendación
local. Protesto a V.º mi atenta Consideración

y respeto.
Libertad en la Constitución
Sant Domingo Agosto 10 de 1849.

El Recomendado
Fernando C. [Signature]

Al Director de Contribuciones
Directas

Luis Saubó

C.º Director de Contribuciones Directas

El suscrito manifiesta si
bajo protesta de decir verdad y en
cumplimiento del art.º 66 de la Ley
de Contribuciones Directas vigente que
con esta fecha ha clausurado su
giro mercantil establecido en el
Campo Alemán
Campo Alemán Mayo 1.º de 1899.

José Ramos Villavicencio